

del Cabildo de la Cebalga, por C.º que este Otorgó con la Cui en 17
inte y dos de Marzo de mil seiscentos ochenta y dos, por ante Fern
nando Moreno Benavente, destinandolas p.º el Alumbraam.º de
las aguas de los ojos de Suchena, con la Circunstan.ª de que se
habian de Extinguir acabada que fuera dha Obra, pues habien
do Ceado este ditiono, Reboando el Conexo su Tom.º, que tenia
la Junta Extinguida de Suchena, ala de Propios, p.º las Obra
que Conviengan a benef.º de las aguas, y siendo estos Caudales
del Comun en su Creacion y Continuacion, sin que puedan ser
tan de los Exponentes y que dixerian.º de producir dhas Casas de
agua p.º las Obra de esta aplicacion, no puede desagradar a tan
Justificado Supremo Tribun.º, que su fraguen por el termino
que dexo propuesto al pago de dho Deyto, aliviando al Co
mun de quien tienen Origen, el Gravamen de dho Reparti
miento, que es Quanto en el asunto puedo Informar y propo
ner a V.ª S.ª de 6. de Dic.º de 1768. =

D.º Josef Antonio
Narz Calazar

